

Centro de Resolución de Conflictos de Miraflores.
Autorizado su funcionamiento por Resolución MIN. JUS. N° 041-2000-JU
Dirección y teléfono: Av. 2 de mayo 475. Miraflores. Telefaxes 446-6579 / 4479374



ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

EXP. N° 008-13
ACTA N° 010-2013

En la ciudad de Lima, siendo las 04:30 p.m del día 28 del mes de mayo del año 2013, ante mi Rosalia Tambini Avila, identificada con D.N.I. 09396042, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 00631, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante las empresas **MOTOROLA SOLUTIONS PERU SAC**, con RUC N° 20303416863, **MOTOROLA SOLUTIONS INC**, con RUC N° 99000011297, ambas debidamente representadas por el señor **RENE ARNALDO GALLARDO BANNWART**, identificado D.N.I N° 09751963, según poderes que obran inscritos en la Partidas Electrónicas N° 00059609 y N° 12747356, de la Oficina de Registros de Personas Jurídicas de Lima respectivamente, ambas empresas con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3535, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y la parte invitada la **POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**, debidamente representado por el señor **GUIDO VIVAR SEDANO**, con D.N.I N° 41897241, con domicilio en Calle Bolognesi N° 123, Tercer piso, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento conciliatorio extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme lo establecido en el Inciso g) del Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

La que se recogió textualmente de la solicitud de la conciliación es la siguiente:

1.- Primera Pretensión Principal.

Que se deje sin efecto la resolución del Contrato, notificada por la PNP al Consorcio Motorola según carta notarial del 22 de marzo de 2013, debido a que los supuestos incumplimientos que sustentarían tal decisión según el Informe N° 003-2013-DIRETICE-PNP/SEC, carecen de todo asidero legal, técnico y/o contractual, pues, en realidad, no se ha configurado ningún incumplimiento de las obligaciones a nuestro cargo en tanto que los bienes entregados a la PNP el 6 de marzo de 2013 cumplen satisfactoria e íntegramente las especificaciones y condiciones exigibles según el Contrato.

2.- Segunda Pretensión Principal.

Que, por haberse efectuado el 06 de marzo de 2013 la entrega correcta, total y oportuna de los bienes previstos en el Contrato, la PNP nos permita la realización de los servicios pendientes de acuerdo con la cláusula sexta del Contrato [programación, instalación y capacitación] a fin de que, finalmente, se otorgue la conformidad de las prestaciones que el Consorcio Motorola ejecute con arreglo al Contrato y se disponga el pago del saldo de la contraprestación a nuestra parte."

CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS MIRAFLORES

R.M. N° 041-2001-JUS

CERTIFICA QUE: JGV

La presente Acta de Conciliación es Copia fiel de su Original

Miraflores 28 de MAYO de 2013

CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE MIRAFLORES

ANALI CONZALES VELA
SECRETARIA GENERAL

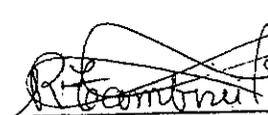
Vertical column on the left side containing handwritten signatures and fingerprints of the parties and the mediator.

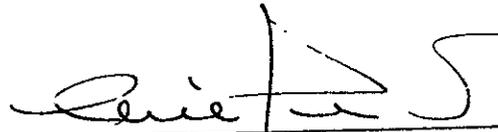
Stamp and signature of ROSALIA TAMBINI AVILA, Conciliadora Extrajudicial, R.M. N° 041-2001-JUS.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo 04:45 p.m del día 28 el mes de mayo del año 2013 en señal de lo cual firman la presente Acta N° 010-2013.


ROSALIA TAMBINI AVILA
REG. MIN. JUS 0631


p. MOTOROLA SOLUTIONS PERU SAC
RENE ARNALDO GALLARDO BANNWART
D.N.I N° 09751963


p. MOTOROLA SOLUTIONS INC.
RENE ARNALDO GALLARDO BANNWART
D.N.I N° 09751963


p. POLICIA NACIONAL DEL PERU
GUIDO VIVAR SEDANO
D.N.I N° 41897241

CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS MIRAFLORES
R.M. N° 041-2001-JUS
CERTIFICA QUE:
La presente Acta de Conciliación es Copia fiel de su Original
Miraflores 28 de MAYO de 2013

CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE MIRAFLORES


ANALI GONZALES VELA
SECRETARIA GENERAL